



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

26 DIC 2017

29130

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Agrarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC ofrecido en metodología presencial modalidad profundización en Tunja (Boyacá)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3578 de 29 de abril de 2011 otorgó por el término de siete (7) años registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Agrarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC ofrecida en metodología presencial, modalidad profundización en Tunja (Boyacá).

Que mediante Resolución 3910 del 24 de marzo de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de seis (6) años la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC solicitó renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Ciencias Agrarias ofrecida en metodología presencial, modalidad profundización en Tunja (Boyacá).

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 3179 de 2017, en sesión del 18 de octubre de 2017, estudió la información que fundamentó la solicitud de registro y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado

Continuación de la Resolución

al programa de Maestría en Ciencias Agrarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC ofrecida en metodología presencial, modalidad profundización en Tunja (Boyacá).

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES y encuentra que es procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Denominación del Programa:	Maestría en Ciencias Agrarias
Título que otorga:	Magister en Ciencias Agrarias
Ubicación del Programa:	Tunja (Boyacá)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos:	48
Duración estimada del programa:	Cuatro (4) semestres
Periodicidad de la admisión:	Semestral

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución

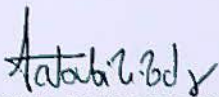
ARTICULO NOVENO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 DIC 2017

Dada en Bogotá D. C.

LAVICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

